



Ayuntamiento de Jerez



Convenio nº 1036-01/21

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y LA TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) PARA LA DIFUSIÓN DE LA CABALGATA DE LOS REYES MAGOS DE JEREZ EN SU EDICIÓN 2022

A fecha de firma

REUNIDOS

De una parte, xxxxxxxxx, Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Protección y Bienestar Animal y Fiestas, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

De otra parte, xxxxxxxxx, Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

INTERVINIENDO

El primero, en función del cargo y de las facultades que ostenta en materia de suscripción de convenios de colaboración y protocolos generales de actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local, según establece la Resolución de Alcaldía de 24 de julio de 2019, relativa a la delegación de firma y atribuciones en los titulares de las Delegaciones con objeto de dotar de mayor celeridad, eficacia y eficiencia la gestión municipal del Ayuntamiento de Jerez, con domicilio en calle Consistorio nº 15 y CIF P1102000E.

Y el segundo, conforme a las facultades que ostenta por Decreto 510/2019, de 9 de julio (BOJA número 131, de 10 de julio de 2019) y en función del cargo de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).



Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, que ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez con fecha de 21 de diciembre de 2021, y por el Consejo de Administración de RTVA con fecha 21 de diciembre de 2021.

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Jerez tiene entre sus objetivos el de promocionar y gestionar las iniciativas generadoras de bienestar y disfrute de su ciudadanía. Para ello tiene encomendada la organización y administración e impulso de actividades de cultura popular y tradiciones y costumbres propias, el fomento de las iniciativas de origen público y privado, individual o colectivo en materia de festejos populares, así como la promoción de las relaciones entre la Administración y la sociedad civil en dicha materia, todo ello como elementos clave para una mejor calidad de vida y bienestar social de todos los ciudadanos de Jerez, prestando una amplia y variada oferta de actividades y servicios que da respuesta a las demandas y necesidades de ocio y cultura, atendiendo a la gran diversidad social y cultural.

Para conseguir las finalidades antes reseñadas, el Ayuntamiento de Jerez tiene como objetivos propios de su competencia:

- planear y dirigir las actividades y la organización de servicios, y la explotación de los bienes culturales que en ellos se produzcan;
- promover la coordinación y las actuaciones de todos aquellos agentes que puedan incidir en el ámbito de los tradicionales festejos de la Ciudad;
- promover el contacto entre los diferentes sujetos intervinientes en la creación, producción y difusión de dichos eventos populares a fin de dinamizar la práctica profesional;
- promocionar dentro de las actuaciones y festejos que organice como medio de sostenimiento de las tradiciones y costumbres propias, de manera especial y destacada, la difusión, extensión y producción de los signos identitarios de la ciudad: Vino, Flamenco y Caballos;
- desarrollar y aplicar un concepto de cultura socialmente útil en el conjunto del desarrollo económico de la Ciudad, convirtiéndola en un elemento de creación de riqueza y ocupación; potenciando la participación en dichas actividades de todas las capas sociales para generalizar el derecho ciudadano de acceso a la cultura tradicional y ocio que le genere mayor calidad de vida.

Lo expuesto, es desarrollado por el Ayuntamiento de Jerez a través de la Delegación de Fiestas, cuyo cometido es la gestión y organización de todas las festividades locales, autonómicas o nacionales con tradición popular en la ciudad,



encontrándose entre dichos ciclos festivos las actividades relacionadas con la Navidad y con los Reyes Magos.

II.- En el marco de lo descrito, el 5 de enero de cada ejercicio se desarrolla la Cabalgata de Reyes Magos que, con independencia del desfile en sentido estricto, se expresa en numerosos actos sociales como la designación de los Reyes, su proclamación, la visita del Cartero Real al Ayuntamiento, la visita de los Reyes a los hospitales y la Cena de Reyes. Todos estos actos, entre otros, presentan una importante repercusión social y en los diferentes medios de la ciudad.

III.- Continuando, la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, configura a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (en adelante RTVA) y a su Sociedad Filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante CSRTV) como instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, tal y como previene el Estatuto, todo ello como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

Del mismo modo y en virtud de dicha Ley, la RTVA tiene como objetivo favorecer la educación, la difusión intelectual y artística y los conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos de la sociedad andaluza que fomenten la capacidad emprendedora de los andaluces para lograr una comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria que promueva el desarrollo a través de los medios audiovisuales.

Igualmente, en la vigente Carta de Servicio Público de la RTVA se establecen ya en el artículo 2 del Título I Disposiciones Generales, las prioridades de actuación de dicha empresa para el cumplimiento de la función de servicio público encomendada y las estrategias para la consecución de los objetivos generales derivados del cumplimiento de los principios y de la función y misión de servicio público audiovisual establecido en el artículo 4 de la ley 18/2007.

Asimismo en el artículo 7 "Servicio público socialmente comprometido" de la Carta de Servicio Público de la RTVA se expresa, entre otras cuestiones: "Conforme a las concreciones que se establezcan en Contrato-Programa, se producirán contenidos y servicios en atención y consideración constante al patrimonio de Andalucía en su dimensión cultural, social, histórica, medioambiental, tradicional y antropológica".

En el Artículo 8 "Acercamiento permanente a la sociedad andaluza" la misma Carta de Servicio Público incide en que "los programas, contenidos y servicios de los medios de Canal Sur tendrán una consideración permanente en relación a la atención



sobre la diversidad de municipios de cada provincia andaluza, reflejando su realidad y actualidad".

Por otra parte, el artículo 17 "Atención a la infancia y la Juventud" de la Carta de Servicio Público de la RTVA indica que "los medios de Canal Sur desarrollarán la planificación de programaciones, contenidos y servicios para los públicos infantil y juvenil, basadas en elementos comunicacionales y participativos que permitan y fomenten su realización personal y social, teniendo en cuenta las necesidades y preferencias expresas en esos segmentos de población"

A tener en cuenta también el desarrollo del artículo 21 de la misma Carta de Servicio Público que detalla acciones para el fortalecimiento de las marcas de los medios de Canal Sur entre las que podemos establecer el programa que se indica en el siguiente punto IV.

IV.- RTVA, a través de su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. (CSRTV), viene produciendo y emitiendo una serie de programas infantiles para televisión bajo la denominación genérica de "LA BANDA".

LA BANDA es el programa contenedor de la producción propia y ajena orientada a los niños y niñas que emite los fines de semana en Andalucía Televisión y a la carta en la WEB de Canal Sur. Además, el programa se ofrece 100% accesible mediante subtítulos durante su emisión. Es un programa basado en el entretenimiento y la educación, en el que se desarrollan distintas secciones en las que se llevan a cabo recomendaciones para el respeto por la naturaleza y el medioambiente, el fomento de la lectura, de los hábitos saludables y la educación emocional. Se muestran los valores propios de nuestra sociedad de manera atractiva e interesante para ellos, y en el que cada semana, los niños y niñas de diferentes centros educativos de toda Andalucía, se convierten en los protagonistas absolutos de la sección "La Banda en tu cole". Una sección que contribuye activamente al desarrollo de la alfabetización audiovisual en la infancia y que se visibiliza en el canal temático de la página WEB de Canal Sur "La Banda". Un espacio, en definitiva, que entretiene y educa a través de televisión e internet (WEB, RRSS) en los valores fundamentales de la infancia, y que es reconocido positivamente por padres, educadores y varias generaciones de andaluces lo que lo convierte en un espacio de televisión de confianza con entretenimiento de calidad, divulgación de valores y en un punto de encuentro para los propios educadores.

LA BANDA contempla la participación activa de los niños y niñas en el programa como un valor intrínseco del mismo. La participación de los niños en LA BANDA se canaliza a través tanto de la sección "La Banda en Tu Cole" como del CLUB DE LA BANDA del programa al que pueden pertenecer todos los niños y niñas menores de 14 años que lo deseen. Actualmente el club cuenta con más de 130.000 socios activos en Andalucía.



V.- Que, en cumplimiento de los fines que ambas instituciones tienen encomendados y expresados anteriormente, resulta de interés para ambas partes sentar las bases de su colaboración en la difusión de la Cabalgata de Reyes Magos de Jerez y, a tal efecto,

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la RTVA para la difusión de la Cabalgata de Reyes Magos de la Ciudad de Jerez y los eventos asociados a la misma.

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Con la finalidad de hacer efectivo el objeto del presente Convenio de Colaboración, RTVA, a través de su sociedad filial CSRTV, se compromete a promover y difundir la Cabalgata de Reyes organizada por el Ayuntamiento de Jerez en sus programas de radio, televisión e internet afines al público infantil y juvenil de manera continuada.

Del mismo modo, autoriza el uso de la imagen y/o el logotipo de Canal Sur Radio y Televisión y de su espacio infantil "La Banda" para que el Ayuntamiento les dedique una carroza.

Por su parte, el Ayuntamiento de Jerez se compromete a dedicar una carroza de las que formarán parte de la Cabalgata a CSRTV y su marca infantil "La Banda" y a dotar su contenido estableciendo el número de niños participantes y la temática, y en el marco de lo establecido en el Plan de Autoprotección de la Cabalgata.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Jerez se obliga a insertar en dicha carroza el material impreso de CSRTV y/o el logotipo de CSRTV y de La Banda, que serán suministrados por CSRTV y/o CSRTV, en la forma y el modo que RTVA le indique, adaptándose en cualquier caso el material suministrado a las posibilidades técnicas de la estructura de la carroza.

Asimismo, el Ayuntamiento de Jerez se compromete a aportar la utilización del dominio público municipal necesario para la realización de los trabajos de RTVA relacionados con el Convenio que se eleva a aprobación, así como el uso de la infraestructura existente para facilitar el suministro eléctrico de los equipos de RTVA.



TERCERO.- FINANCIACIÓN

El presente Convenio no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo, de forma independiente respecto a los gastos propios del funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

CUARTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con posterioridad a la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes de la RTVA.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio;
- Interpretar el Convenio cuando fuere necesario;
- Proponer la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio. La prórroga, en su caso, deberá ser aprobada por los órganos competentes de cada una de las partes firmantes;
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.

Las decisiones de ésta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo solicite alguna de las partes.

QUINTO. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 6 de enero de 2022.

Por acuerdo de ambas partes podrá prorrogarse, antes de su finalización, mediante la firma del correspondiente documento donde figurarán los nuevos acuerdos adoptados y previa autorización de los respectivos órganos competentes.

SEXTO. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las causas que a continuación se mencionan:

- a) La finalización del mismo;



- b) La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas;
- c) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.

En caso de producirse la resolución anticipada del presente Convenio, ambas partes resolverán las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso, colaborando en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Caso de no producirse dicho acuerdo, las partes, con renuncia expresa de cualquier fuero propio, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes.

SÉPTIMO. DIFUSIÓN

Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma que se considere más oportuna.

Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus webs oficiales y en el resto de sus canales de comunicación.

OCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, respeto de los datos que de tal carácter les sean suministrados o deban suministrar en la ejecución del presente Convenio y a informar a los posibles interesados, en los términos previstos en la referida normativa, en la finalidad del tratamiento de sus datos y de los derechos que ostentan en relación con el mismo.

NOVENO. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no previsto por este Convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley.



DÉCIMO. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes acuerdan que cualquier cuestión o divergencia que pueda derivarse de la interpretación o ejecución del presente acuerdo se someta a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Jerez de la Frontera.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio a fecha indicada en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ

Delegado de Seguridad Ciudadana,
Movilidad, Protección y Bienestar
Animal y Fiestas

RTVA

Director General RTVA